

4.ª Los ejercicios serán los siguientes:

A) Prueba general

Primer ejercicio.—Escritura al dictado.

Segundo ejercicio.—Resolver problemas sobre las cuatro reglas elementales, sistema métrico decimal y formas geométricas elementales.

B) Prueba profesional

Primer ejercicio.—Contestar por escrito un tema sobre la Ley de Montes del 8 de junio de 1957 su Reglamento y disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil y Guardas Jurados en Montes, Caza y Pesca Fluvial y Vías Pecuarias.

Segundo ejercicio.—Descripción o ejecución de trabajos de campo

5.ª La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de cero a diez a cada uno de aquéllos, y hallándose la media aritmética del total los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados.

6.ª El Tribunal formulará a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado propuesta por orden de puntuación de los opositores, en igual número al de plazas convocadas. Esta propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de este Servicio, a fin de que, en el plazo de los treinta días hábiles a la fecha en que se inserte en dicho tablón, los opositores objeto de la propuesta presenten la siguiente documentación:

- a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no pertenece a la Audiencia Territorial de la provincia.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Certificado de buena conducta expedido por la Guardia Civil del Puesto en cuyo lugar tenga su residencia.
- f) Tres fotografías tamaño carnet
- g) Certificado de haber cumplido el Servicio Militar o de exención en su caso.

7.ª El opositor (u opositores) que no presentare la documentación exigida en la base anterior, no podrá ser nombrado, considerándose anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor (u opositores) que, habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos, siga en puntuación al último de la anterior propuesta. Igual procedimiento se empleará, si ocurriere que algún opositor (u opositores) nombrado no se presentare, sin causa justificada, a tomar posesión de su destino en el plazo preceptivo.

8.ª Se regirá por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 cuanto no quede establecido en esta convocatoria.

Pamplona 4 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, José María Ruiz-Tapiador Martínez.

RESOLUCION de la Jefatura Regional del Cantábrico del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y lugar y fecha de los ejercicios para cubrir una plaza de Guarda segundo.

Por Resolución de esta Jefatura, publicada el día 6 de febrero próximo pasado en el «Boletín Oficial del Estado», se anunció la convocatoria para cubrir la vacante de una plaza de Guarda segundo, y habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias,

Esta Jefatura ha resuelto:

Primero.—Declarar admitidos a los aspirantes relacionados seguidamente:

D. Antonio Fernández Rodríguez.
D. Ramón García Tomás.

Segundo.—La composición del Tribunal será:

Presidente: Don Jaime Vigón Sánchez, Ingeniero Jefe de Servicio.

Vocal: Don Antonio Tapias Trapero, Ingeniero de Montes. Un Jefe u Oficial de la Guardia Civil nombrado por la Comandancia.

Secretario: Don Luis Botello Díaz, Jefe administrativo.

Tercero.—Los ejercicios tendrán lugar en esta Jefatura, sita en la calle Uria número 25, Oviedo, a las diez de la mañana del día siguiente a la fecha en que se cumplan los quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Pamplona, 4 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, José María Ruiz-Tapiador Martínez.

RESOLUCION de la Jefatura Regional del Cantábrico del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convocan oposiciones libres para cubrir una plaza de Guarda segundo vacante en la plantilla de personal fijo no funcionario de este Organismo.

Esta Jefatura Regional, autorizada por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado y de conformidad con la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, convoca oposiciones para cubrir la plaza vacante que a continuación se cita, correspondiente a la plantilla del personal fijo no funcionario del Patrimonio Forestal del Estado, acogido a las Normas de Trabajo aprobadas por la Orden de la Presidencia del 10 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 23):

Una plaza de Guarda segundo, dotada con el haber anual de 31.399,20 pesetas más dos pagas extraordinarias anuales y demás emolumentos que le puedan corresponder, con cargo a los Presupuestos de este Organismo

Las bases de la convocatoria son las siguientes:

1.ª Podrán concurrir los españoles varones que en la fecha en que expire el plazo de recepción de instancias hayan cumplido los veintitrés años y no los cuarenta y seis; no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les incapacite para el servicio; carezcan de antecedentes penales; observen buena conducta; no se hallen inhabilitados para ejercer cargos públicos ni hayan sido separados de ningún Cuerpo del Estado o Corporación Pública, y no pertenezcan a Escalafón alguno de la Administración que les acredite condición de funcionario.

2.ª La instancia para participar mencionará: nombre y apellidos naturaleza, fecha de nacimiento domicilio, y expresará además que el interesado reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la 1.ª base y que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino; será dirigida, debidamente reintegrada, al señor Ingeniero Jefe de la séptima División Hidrológico Forestal del Cantábrico del Patrimonio Forestal del Estado, Leire, 13, Pamplona; podrá ser entregada en el Servicio indicado o remitida según establece la Ley de Procedimiento Administrativo durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; irá acompañada del recibo acreditativo de haber pagado cien pesetas en concepto de derecho de examen en la Habilitación del referido Servicio o, en su caso, del resguardo de su remisión.

3.ª Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los opositores admitidos (y la de los excluidos, si los hubiere), así como, oportunamente, la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora del examen.

4.ª Los ejercicios serán los siguientes:

A) Prueba general

Primer ejercicio.—Escritura al dictado.

Segundo ejercicio.—Resolver problemas sobre las cuatro reglas elementales, sistema métrico decimal y formas geométricas elementales.

B) Prueba profesional

Primer ejercicio.—Contestar por escrito un tema sobre la Ley de Montes del 8 de junio de 1957 su Reglamento y disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil y Guardas Jurados en Montes, Caza y Pesca Fluvial y Vías Pecuarias.

Segundo ejercicio.—Descripción o ejecución de trabajos de campo.

5.ª La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de cero a diez a cada uno de aquéllos, y hallándose la media aritmética del total; los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados.

6.ª El Tribunal formulará a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado propuesta por orden de puntuación de los opositores, en igual número al de plazas convocadas. Esta propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de este Servicio, a fin de que, en el plazo de los treinta días hábiles a la fecha en que se inserte en dicho tablón los opositores objeto de la propuesta presenten la siguiente documentación:

- a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no pertenece a la Audiencia Territorial de la provincia.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Certificado de buena conducta expedido por la Guardia Civil del Puesto en cuyo lugar tenga su residencia.

- f) Tres fotografías tamaño carnet.
g) Certificado de haber cumplido el Servicio Militar o de exención, en su caso.

7.ª El opositor (u opositores) que no presentare la documentación exigida en la base anterior no podrá ser nombrado, considerándose anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor (u opositores) que, habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos, siga en puntuación al último de la anterior propuesta. Igual procedimiento se empleará si ocurriere que algún opositor (u opositores) nombrado no se presentare, sin causa justificada, a tomar posesión de su destino en el plazo preceptivo.

8.ª Se registrá por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 cuanto no quede establecido en esta convocatoria

Pamplona, 5 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, José María Ruiz-Tapiador Martínez.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del dicho Ejército, con arreglo a las siguientes bases:

Artículo 1.º Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- Poseer el título español de Ingeniero Aeronáutico Superior.
- Haber nacido después del 31 de diciembre de 1934
- Tener buena concepción moral y social.
- No haber sido procesado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigente en el Ejército del Aire.

Art. 2.º Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor Director de Enseñanza (Ministerio del Aire, Romero Robledo, 8, Madrid), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden, y las formalidades que a continuación se indican:

- El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
- Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando al reverso de las mismas y en forma legible el nombre y apellidos.
- Con las instancias se remitirá la cantidad de 300 pesetas, en concepto de derechos de examen, o resguardo del envío de dichos derechos, hecho por giro postal o telegráfico. Asimismo se acompañará expediente escolar comprensivo de las asignaturas cursadas en su carrera y calificaciones obtenidas en todas ellas y de cuantos documentos acrediten méritos profesionales.
- No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.
- La Dirección de Enseñanza facilitará el oportuno recibo de la documentación que le sea entregada personalmente.
- Los aspirantes que pertenezcan a alguno de los tres Ejércitos cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañando informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios y de la de hechos o filiación y hoja de castigos del interesado.
- Las instancias enviadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el recibo del certificado como comprobante de su envío.

Art. 3.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas, exámenes y curso correspondientes al concurso-oposición, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Art. 4.º La relación de los opositores admitidos al concurso-oposición y la de los excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire, indicándose lugar, día y hora en que los admitidos han de efectuar su presentación para realizar las pruebas, exámenes y curso correspondientes, publicándose asimismo la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición.

Art. 5.º De acuerdo con lo indicado en el apartado e) del

artículo primero, los aspirantes admitidos serán sometidos a reconocimiento médico.

Los que resulten calificados aptos en el reconocimiento médico comenzarán los exámenes, que consistirán en ejercicios eliminatorios, con arreglo al programa que se inserta al final de la presente Orden.

Art. 6.º Los que no se presenten al concurso el día que tengan señalado, se entenderá que renuncian al mismo, perdiendo todo derecho a tomar parte en la convocatoria.

Los que, después de comenzado el examen, desistieran de continuarlo, se entenderá que renuncian a la oposición.

Art. 7.º Terminados los exámenes, los opositores declarados aptos deberán completar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- Certificado literal (no en extracto del acta de inscripción de nacimiento del opositor, legalizada en el caso de que sea expedida en Colegio Notarial distinto al de Madrid.
- Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.
- Certificado del título profesional o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificado de antecedentes familiares expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia o por la Dirección General de Seguridad, para los residentes en Madrid quedando dispensados de esta formalidad los que sean oficiales, suboficiales o hijos de Oficiales Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Asimilados a estos empleos, en servicio activo, de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire.

Toda la documentación será reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Quienes dentro del plazo indicado de treinta días no presentasen su documentación, así como los que hubieran cometido cualquier falsedad en los documentos, perderán todos sus derechos adquiridos en esta convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Art. 8.º Los opositores declarados aptos en los exámenes, pasarán a realizar seguidamente un curso de formación militar y técnica de un mes de duración, aproximadamente, en el Organismo del Ejército del Aire que se determine. Finalizado este curso con aprovechamiento, los opositores serán definitivamente relacionados por rigurosa puntuación, resultado ésta de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de exámenes, expediente escolar, valoración de méritos profesionales (debidamente acreditados) y calificaciones alcanzadas en el mencionado curso militar y técnico, todo ello con arreglo al baremo que se expondrá en la Secretaría de la Dirección de Enseñanza.

En caso de empate en las puntuaciones serán establecidas las siguientes preferencias:

- Entre dos militares, se antepondrá el más antiguo.
- Entre militar y paisano, el militar.
- Entre dos paisanos, el hijo de militar profesional.
- En igualdad de condiciones, el de más edad.

La referida relación de admitidos será publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire»

Art. 9.º Finalizado el anterior curso de formación militar y técnica y una vez completada la documentación, los opositores que tengan realizada la Milicia Universitaria en alguno de los tres Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o sean Oficiales o Suboficiales de cualquiera de éstos, serán promovidos al empleo de Capitán e ingresados en la Escala del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, por el orden que les corresponda con arreglo a la puntuación obtenida en el concurso-oposición y a continuación del último Capitán que figure en dicha Escala en ese momento.

Art. 10.º Los opositores seleccionados que no tengan realizada la Milicia Universitaria en alguno de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o no sean Oficiales o Suboficiales de cualquiera de éstos, no serán promovidos al empleo de Capitán hasta tanto hayan realizado un período de formación militar de tres meses de duración, aproximadamente, en la Milicia Aérea Universitaria (Burgos), para lo que serán nombrados Caballeros-alumnos en la convocatoria de dicha Milicia, que dará comienzo en Burgos el mes de junio de 1968, no prestando, hasta entonces, servicio alguno al Ejército del Aire.

Terminado con aprovechamiento este período de formación militar, serán promovidos al empleo de Capitán, ingresando en la Escala del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos a continuación del último capitán que figure en dicha Escala en ese momento, siendo escalafonados entre ellos con arreglo a la puntuación obtenida en el concurso-oposición.

Los que no efectúen su incorporación en la fecha fijada, sin la debida justificación, se entenderá que renuncian, perdiendo todos sus derechos.

Art. 11.º Los opositores procedentes de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire que causen baja en cualquier momento volverán a sus Cuerpos, Escalas y situación militar, con los empleos que poseyeran al presentarse a esta convocatoria.

Madrid, 12 de abril de 1967.

LACALLE